

Resolución Administrativa

Santa Anita, 29 de octubre 2020

VISTO:

La Resolución Directoral N°127-DG/HHV-2020, de fecha 11 de setiembre 2020, mediante el cual se aprobó la versión actualizada del Reglamento de Funcionamiento de Hospitalización del Pabellón 1, del Servicio de Hospitalización del Departamento de Salud Mental del Adulto y Geronte del Hospital Hermilio Valdizán.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 60° de la Constitución Política del Perú, el Estado reconoce el pluralismo económico. La economía nacional se sustenta en la coexistencia de diversas formas de propiedad y de empresa;

Que, mediante Ley N°26842, Ley General de Salud, Ley que garantiza que las personas con problemas de salud mental tengan acceso universal y equitativo a las intervenciones de promoción y protección de la salud, prevención, tratamiento, recuperación y rehabilitación psicosocial, con visión integral y enfoque comunitario, de derechos humanos, genero e interculturalidad, en los diferentes niveles de atención;

Que, mediante Decreto Legislativo N°1161, Decreto en vigencia que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, en el que se determina y regula el ámbito de competencia, las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Salud, así como sus relaciones de articulación y coordinación con otras entidades;

Que, mediante Decreto Supremo N°008-2020-SA, de fecha 11 de marzo 2020, el gobierno declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19; y mediante Decretos Supremos N°020-2020-SA, y Decreto Supremo N°027-2020-SA, se prorroga a partir del 8 de setiembre 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria;



Handwritten signature.



Que, mediante Decreto Supremo N°044-2020-PCM, de fecha 15 de marzo 2020, el gobierno declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de Quince (15) días calendario, y dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; y sus ampliatorias mediante Decretos correspondientes;

Que, mediante Decreto de Urgencia N°026-2020, se establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional;

Que, mediante Informe N°95-OAJ-HHV-2020 de fecha 28 de octubre de 2020, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, refiere como conclusión que ambos lineamientos corresponden ser aprobados por la Oficina Ejecutiva de Administración;

Con la visación de la Oficina de Economía y Logística del Hospital Hermilio Valdizán;

En mérito a las facultades conferidas, mediante Resolución Directoral N°001-DG/HHV-2020 y el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Hermilio Valdizán aprobado por Resolución Ministerial N° 797-2003-SA/DM;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. – Aprobar los siguientes lineamientos, con efectividad al mes de setiembre 2020: Lineamiento N°001-2020-OEA-HHV, Lineamiento del costo por turno o jornada de trabajo en Hospitalización del Pabellón 1, del Servicio de Hospitalización del Departamento de Salud Mental del Adulto y Geronte del HHV; y el Lineamiento N°002-2020-OEA-HHV, Lineamiento del costo por turno o jornada de trabajo de los profesionales de la salud en hospitalización del Pabellón 1, del Servicio de Hospitalización del Departamento de Salud Mental del Adulto y Geronte del Hospital Hermilio Valdizán, el mismo que tendrá duración hasta el 31 de diciembre de 2020, con la finalidad de mejorar la oferta de nuestros servicios hospitalarios en lucha contra el COVID-19.

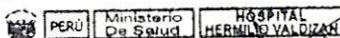
ARTÍCULO 2°.- La Oficina de Economía y Logística serán los encargados de supervisar y dar cumplimiento de la presente resolución, de acuerdo a la programación remitida por cada jefatura asistencial y aprobada por la Sub Dirección y de acuerdo a disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que la Oficina de Estadística e Informática, publique la presente Resolución, en la página web del Hospital.

Regístrese y Comuníquese,

Distribución:

Dirección General
Oficina de Logística
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Economía
Oficina de Estadística e Informática
Oficina de Personal
Archivo



MG. ADM PABLO E. RUIZ POZO
CLAD N° 0900
DIRECTOR EJECUTIVO
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

LINEAMIENTO N° 001-2020-OEA-HHV
(Resolución Administrativa N° 053-OEA/HHV-2020)

**LINEAMIENTOS DEL COSTO POR TURNO O JORNADA DE TRABAJO EN
HOSPITALIZACIÓN DEL PABELLÓN 1, DEL SERVICIO DE
HOSPITALIZACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SALUD MENTAL DEL
ADULTO Y GERONTE DEL HOSPITAL HERMILO VALDIZÁN – MINSA**

1. Debido a la Emergencia Sanitaria establecida por el Estado Peruano, por la propagación de la Pandemia a nivel mundial del coronavirus COVID-19, en nuestro país, por Decreto Supremo N° 008-2020-SA; sus ampliatorias mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA; y, Decreto Supremo N° 027-2020-SA; así como, la declaratoria del estado de EMERGENCIA NACIONAL dispuesto por el Decreto Supremo N° 044-2020-SA por el período de 15 días calendario, disponiendo el aislamiento social obligatorio (cuarentena), y sus ampliatorias, por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación; la recaudación de ingresos, del Hospital, vía Fuente de Financiamiento RDR, se ha visto perjudicado en cuanto a la proyección estimada para el presente Año Fiscal 2020, teniendo sólo el ingreso por atención diferenciada a la Red Asistencial Almenara – ESSALUD.
2. A fin de fortalecer la prestación del Servicio de Hospitalización del Pabellón 1, en el que se encuentran pacientes provenientes de la Red Asistencial Almenara – ESSALUD, se ha considerado acuerdos que permitan la sostenibilidad de compromisos presupuestales.
3. Se debe considera una cantidad máxima del personal Técnico que brindará el apoyo, así como, el costo por turno, hasta un máximo de 10 turnos por servidor. El personal profesional de la salud no está considerado en el presente lineamiento.
4. El personal Técnico está considerado y distribuido de la siguiente manera, hasta un máximo de Cuarenta y uno (41) servidores:

PERSONAL TÉCNICO	CANTIDAD
TECNICOS EN ENFERMERÍA	26
TECNICOS EN TERAPIA OCUPACIONAL	3
TECNICOS EN NUTRICION	8
TECNICOS EN LAVANDERÍA	4
TOTAL	41

5. El costo por turno o jornada será de Cincuenta y 00/100 soles (S/.50.00).
6. Cada Servidor realizará hasta un máximo de Diez (10) turnos o jornada. Así como, debe aplicarse el principio de solidaridad laboral.

7. El presupuesto asignado, para el total de turnos o jornadas por mes, es de acuerdo a lo informado de disponibilidad por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y la recaudación informada por la Oficina de Economía.



8. Los Jefes de los Departamentos y/o Servicios deberán remitir su programación de turnos a la Sub Dirección General para su aprobación.

9. Una Unidad Psiquiátrica corresponde a 20 pacientes.

10. La programación de la cantidad de Turnos o Jornadas dependerá de la cantidad de Unidades Psiquiátricas a atender, que se manejen en determinado momento en Hospitalización del Pabellón 1.

11. La Programación por mes, cantidad, costo y total mes estimado, por restricciones presupuestales, como consecuencia de la Pandemia mundial del coronavirus COVID-19, estará sujeto a variación de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y Unidades Psiquiátricas.



12. La coordinación administrativa de Hospitalización del Pabellón 1, remitirá, mensualmente, todas las acciones administrativas para el pago correspondiente.

13. El presente Lineamiento, tiene vigencia, del 01 de Setiembre al 31 de Diciembre de 2020, por efectos de expansión y persistencia de la Pandemia a nivel mundial del COVID-19, y la consecuente crisis social y económica, la disminución del transporte público disponible y la falta de personal debido a que, parte del personal asistencial, profesionales y técnicos de la salud, se encuentran en aislamiento social (cuarentena) por ser personal de alto riesgo, y algunos que vienen trabajando presencialmente han sido diagnosticados positivos COVID-19, mediante la prueba rápida, por lo que el personal asistencial que continúa laborando está siendo distribuido para cubrir los servicios de atención al paciente de los pabellones de hospitalización del hospital, en respuesta de prevención al COVID-19.

LINEAMIENTO N° 002-2020-OEA-HHV
(Resolución Administrativa N° 053-OEA/HHV-2020)

**LINEAMIENTOS DEL COSTO POR TURNO O JORNADA DE TRABAJO DE
 LOS PROFESIONALES DE LA SALUD EN HOSPITALIZACIÓN DEL
 PABELLÓN 1, DEL SERVICIO DE HOSPITALIZACIÓN DEL
 DEPARTAMENTO DE SALUD MENTAL DEL ADULTO Y GERONTE DEL
 HOSPITAL HERMILO VALDIZÁN – MINSA**

1. La Emergencia Sanitaria establecida por el Estado Peruano, por la propagación de la Pandemia a nivel mundial del coronavirus COVID-19, en nuestro país, vía Decreto Supremo N° 008-2020-SA; y sus ampliatorias mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA; y, Decreto Supremo N° 027-2020-SA; así como, la declaratoria del estado de EMERGENCIA NACIONAL dispuesto por el Decreto Supremo N° 044-2020-SA por el período de 15 días calendario, disponiendo el aislamiento social obligatorio (cuarentena), y sus normas ampliatorias, por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación; han influido negativamente en la recaudación de ingresos del Hospital, vía Fuente de Financiamiento RDR. Esto ha perjudicado nuestra proyección estimada para el presente Año Fiscal 2020, teniendo sólo el ingreso por atención diferenciada a la Red Asistencial Almenara – ESSALUD.



2. A fin de fortalecer la prestación del Servicio de Hospitalización del Pabellón 1, en el que se encuentran pacientes provenientes de la Red Asistencial Almenara – ESSALUD, se ha considerado acuerdos que permitan la sostenibilidad de compromisos presupuestales.



3. El Departamento o Servicio asistencial debe considerar una cantidad máxima del Profesionales de la Salud que brindará el servicio, de acuerdo a turnos requeridos.

4. Los turnos o jornadas de trabajo requeridos de personal Profesional de la Salud para Hospitalización del Pabellón 1, son los siguientes:

PERSONAL PROFESIONAL DE LA SALUD	TURNOS REQUERIDOS
LICENCIADO(A) EN ENFERMERÍA	HASTA - 186
LICENCIADO(A) EN NUTRICIÓN	04

El requerimiento de profesionales de la salud estará sujeto a variación de acuerdo a necesidad del servicio de Hospitalización Pabellón 1.

5. Hospitalización del Pabellón 1, cuenta con una Coordinadora de Enfermería, tendrá un adicional, permanente / equivalente, de cuatro (04) jornadas, por mes; y desarrollará actividades de turnos requeridos de acuerdo a necesidad:

COORDINADORA DE ENFERMERÍA	TURNOS REQUERIDOS
LICENCIADO(A) EN ENFERMERÍA	HASTA - 18

6. El costo por turno o jornada será de Sesenta y cinco y 00/100 soles (S/.65.00).
7. El Departamento o Servicio establecerá el número de profesionales de la salud y el máximo turno por cada uno, debiendo aplicarse el principio de solidaridad laboral.
8. El presupuesto asignado, para el total de turnos o jornadas por mes, es de acuerdo a lo informado por la Oficina de Economía, en base a la recaudación del mes, y de la disponibilidad presupuestal y certificación por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del HHV; vía Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados.
9. Los Jefes de los Departamentos y/o Servicios deberán remitir su programación de turnos a la Sub Dirección General, para su aprobación.
10. Una Unidad Psiquiátrica corresponde a 20 pacientes.
11. La programación de la cantidad de Turnos o Jornadas dependerá de la cantidad de Unidades Psiquiátricas a atender, que se manejen en determinado momento en Hospitalización del Pabellón 1.
12. La Programación por mes, cantidad, costo y total mes estimado, por restricciones presupuestales, como consecuencia de la Pandemia mundial del coronavirus COVID-19, estará sujeto a variación de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y Unidades Psiquiátricas.
13. La coordinación administrativa de Hospitalización del Pabellón 1, remitirá, mensualmente, todas las acciones administrativas para el pago correspondiente.
14. El presente Lineamiento, tendrá vigencia, con efectividad al 01 de Setiembre al 31 de Diciembre de 2020, por efectos de expansión y persistencia de la Pandemia a nivel mundial del COVID-19, y la consecuente crisis social y económica, la disminución del transporte público disponible y la falta de personal debido a que, parte del personal asistencial, profesionales y técnicos de la salud, se encuentran en aislamiento social (cuarentena) por ser personal de alto riesgo, y algunos que vienen trabajando presencialmente han sido diagnosticados positivos COVID-19, mediante la prueba rápida, por lo que el personal asistencial que continúa laborando está siendo distribuido para cubrir los servicios de atención al paciente de los pabellones de hospitalización del hospital, en respuesta de prevención al COVID-19.

